



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2023

Ref.: Ejecutivo con garantía real
Auto decreta secuestro.
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00577-00

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20292831¹, se ordena su **secuestro**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona a la Alcaldía de la zona respectiva con amplias facultades, inclusive la de designar el secuestro, fijar honorarios y sub comisionar. **Por Secretaría líbrese el Despacho Comisorio de rigor con los insertos del caso.**

Desígnese como secuestre a la sociedad **INMOBILIARIAS INMOBAL SAS**, la cual hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia, como consta en el acta de nombramiento que precede. Se señalan como honorarios a su favor la suma de **\$250.000 M/Cte.** cuyo pago estará a cargo del extremo demandante.

Secretaría notifiquele el nombramiento a la aludida sociedad, por el medio más expedito y eficaz, a fin de que exprese la aceptación del cargo dentro de los **5 días siguientes al recibo de la comunicación pertinente**, so pena de ser relevada del mismo y excluida de la lista (Artículo 47 y siguientes del C.G.P).

Déjense las constancias pertinentes en el plenario acerca de la comunicación del secuestro y contrólese el aludido término, en caso de que no haya pronunciamiento de su parte, regrese el proceso al despacho a efectos de disponer lo pertinente para su reemplazo, y en caso de que medie aceptación al cargo, elabórese y tramítese como corresponde el mencionado despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 85 del 30 de mayo de 2023

¹ 018SolicitudSecuestroYSentencia

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2b195e2a6c803ecca78f37afb614fd53fe5e45633e27e6cceac42bfa59385f**

Documento generado en 29/05/2023 04:45:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>